

vincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidos por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija	137 ptas/abonado/trimestre
Cuota variable:	
Bloque I (de 0 a 15 m ³ /trimestre)	29,49 ptas/m ³
Bloque II (más de 15 a 21 m ³ /trimestre)	36,86 ptas/m ³
Bloque III (más de 21 a 27 m ³ /trimestre)	59,01 ptas/m ³
Bloque IV (más de 27 a 36 m ³ /trimestre)	81,13 ptas/m ³
Bloque V (más de 36 m ³ /trimestre)	118,03 ptas/m ³
Mantenimiento de contador	116 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de Camas (Sevilla), que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomas del Taxi de Camas (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Carrera Mínima	225 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de la ciudad de Jaén, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo de Jaén

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Servicios especiales:	
Salida de estación de ferrocarril	44 ptas.
Servicios días 23 diciembre al 6 de enero	44 ptas.
Servicios en Semana Santa	44 ptas.
Servicios nocturnos a salas de fiestas, bodas primeras comuniones y entierros. (Sobre lo marcado en taxímetro)	50%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Yunquera (Málaga).

En virtud de la estimación del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera contra Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de mayo de 1990, vista la propuesta favorable de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 10 m ³ /mes	339 ptas/mes
Consumo mínimo para industrias de lavandería hasta 1.800 m ³ /mes	68.688 pts/mes
Por cada m ³ que exceda de los señalados anteriormente al mes	40,28 pts/m ³

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando sin efecto la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de mayo de 1990.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de Jerez de la Frontera, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación de Empresas de Auto-Taxi (Aegal) y Tele-Taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	88 ptas.
Por cada Km. recorrido	46 ptas.
Por hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Servicios especiales:	
Salida de estación de ferrocarril	37 ptas.
Por servicio al cementerio, solo ida	107 ptas.
Servicios en días de ferias	25%
D) Servicios mínimos	215 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre organización y funcionamiento de los Centros de Actuación Educativa preferente de la Comunidad Autónoma Andaluza para el curso escolar 1990-91.

La Consejería de Educación y Ciencia, al declarar como Centros de Actuación Educativa Preferente a aquéllos que presentan las características singulares indicadas en la Orden de 26 de Abril de 1988 (B.O.J.A. del 6 de mayo), persigue modificar sustancialmente las condiciones para conseguir la igualdad de sus alumnos ante el hecho educativo, aplicando además los recursos didácticos y económicos adecuados para prevenir también cualquier tipo de circunstancias ajenas al proceso de aprendizaje que pueda incidir en el objetivo de una plena calidad de la enseñanza.

Para conseguir esta meta, los Centros de Actuación Educativa Preferente han de organizarse específicamente y programar un modelo funcional distinto del que se formula para los centros ordinarios.

La Resolución de 1 de septiembre de 1989, de esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa (B.O.J.A. del 19) ya determinó globalmente las líneas organizativas y metodológicas específicas para estos centros.

La consolidación y normalización afianzada durante el último curso académico, con la formalización de las figuras del profesor de apoyo a ciclos y apoyo didáctico, la creación de las zonas educativas para la adscripción del profesorado a los puestos docentes con sectorización propia para los Centros de Educación Compensatoria (Orden de 11 de junio de 1990; B.O.J.A. del 15); la inminente aplicación y desarrollo de la futura Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y la consiguiente elaboración de los diseños curriculares adaptados a las características de la población estudiantil de los Centros de Actuación Educativa Preferente, hacen necesario disponer de una normativa singular para el funcionamiento de estos centros docentes en el curso académico que comienza.

Por lo considerado anteriormente y en virtud de la disposición final primera, de la Orden de 12 de julio de 1990 sobre organización y funcionamiento de los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto:

1.- PLANIFICACION DEL CURSO ESCOLAR

1.- Los Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas urbanas y rurales pondrán especial interés en la planificación del curso escolar, considerando que es uno de los mejores instrumentos al alcance de los profesores para educar desde la vertiente de la compensación de desigualdades, buscando específicamente avanzar en la calidad de esa enseñanza, una vez que los medios humanos y recursos económicos han ido cubriendo en su mayor parte, durante los últimos años, las necesidades básicas existentes en un primer momento.

2.- Es conveniente que esta planificación sea considerada como un proceso continuado, integrado por una serie de instrumentos educativos, que van desde lo global y general a lo particular y específico. Así, cronológicamente, esta planificación ha de iniciarse con la elaboración de un Proyecto de Actuación Pedagógica para la zona donde esté ubicado el centro; le seguirán el Plan de Centro, el Plan de seguimiento y la evaluación continua de lo proyectado y planificado, y por último la Memoria de fin de curso que refleja el resultado final.

3.- Para la consiguiente elaboración del Proyecto Pedagógico, Planes de Centro, Seguimiento y Evaluación así como, en su momento, de la Memoria de fin de curso, los centros programarán las sesiones de trabajo y reflexión necesarias y se asesorarán oportunamente por el Servicio de Apoyo Escolar correspondiente y los servicios provinciales al efecto.

4.- El profesorado y los equipos directivos de los Centros de Actuación Educativa Preferente se prepararán previamente para realizar esta tarea con eficacia y participarán en los encuentros o cursos que a tal efecto se organicen.

5.- El **PROYECTO PEDAGOGICO** ha de adaptarse plenamente a la realidad social y cultural del entorno o zona donde se pretende aplicar.

Para establecer el ámbito de actuación de este Proyecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 1990 (B.O.J.A. del 15), por la que se crean las zonas educativas en Andalucía, salvo en aquellos casos en que la experiencia de lo realizado hasta el momento pueda aconsejar una configuración distinta de la zona, en beneficio de una actuación conjunta ya en marcha y cuya eficacia queda reconocida.

6.- Para la realización de este Proyecto común los equipos directivos de los Centros tomarán las iniciativas necesarias que faciliten el encuentro del profesorado y su coordinación a la hora de ser elaborado.

Los Servicios de Apoyo Escolar impulsarán y aglutinarán el esfuerzo de todos, estableciendo situaciones suficientes en las que puedan aportar su colaboración y asesoramiento a los centros que lo necesiten.

7.- El **PLAN DE CENTRO** será la aplicación específica, en la circunstancia propia de unos alumnos y unas familias, del Proyecto Pedagógico que tiene la zona a la que pertenece.

Todo Plan de Centro ha de conformarse tras un análisis de la realidad pasada, reflejada en la Memoria del curso anterior, definiendo claramente las metas para el nuevo período (nivel cognitivo, capacidades y destrezas, nivel afectivo, actitudes ante lo social), y teniendo en cuenta las variaciones respecto al curso ya finalizado.